

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE MAYO DE 2021.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JHP. (PODEMOS)

D. JVSP. (PSOE)

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.^a. TGA. (PSOE)

D.^a EEA. (PSOE)

D.^a RMM. (PODEMOS)

D. SME. (PODEMOS)

Oficial Mayor en funciones de Secretaria General:

D.^a MMLF

Interventor:

D. JP. V.B.

En la Villa de Coslada y mediante videoconferencia conforme a los fundamentos del Decreto de la convocatoria, siendo las nueve horas del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y DECLARACIÓN DE TERRITORIALIDAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES A LA SESIÓN. - De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Secretaria manifiesta identificar a los miembros asistentes mediante su imagen y voz por videoconferencia y pregunta a cada uno si se encuentran en territorio español, contestando todos afirmativamente.

2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Expte: 21/0311).- Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con la siguiente solicitud:

EXPEDIENTE 21/0311.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 21/0311 presentado por PARROQUIA SAN PEDRO Y SAN PABLO, DIOCESIS ALCALA (CIF R7800488D), en fecha 31-03-2021, con registro de entrada nº 2021-4729-E, solicitando licencia para CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS Y ANEXOS PARROQUIA, sita en PZ SAN PEDRO Y SAN PABLO de este término municipal, referencia catastral 2054801VK5715S00xxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 07-05-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 11-05-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por PARROQUIA SAN PEDRO Y SAN PABLO, DIOCESIS ALCALA (CIF R7800488D) para la realización de las obras consistentes en CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS Y ANEXOS PARROQUIA, en PZ SAN PEDRO Y SAN PABLO de este término municipal, referencia catastral 2054801VK5715S0001PQ, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 266.200,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe del arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Para el inicio de las obras deberá presentar proyecto de ejecución visado mediante Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

2º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

3º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

4º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

5º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

6º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

7º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

8º.- El plazo de finalización de las obras será de 12 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

9º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

10º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de las viviendas presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de las viviendas finalmente ejecutada.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.- APROBAR SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN PROBITAS, IDRA SOCIOEDUCATIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EDUCATIVO Y SOCIAL EN EL COLEGIO PÚBLICO SAN ESTEBAN, DIRIGIDO A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL BARRIO DE LA ESTACIÓN DE COSLADA AÑO 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, de fecha 13 de mayo de 2021, el informe, TAG de la Secretaria General de fecha 18 de mayo de 2021 y de la fiscalización D., Interventor General del día 19 de mayo de 2021, con relación al Convenio de Colaboración con la Fundación Probitas e Idra Socioeducativo y el Ayuntamiento de Coslada.

Este proyecto se llevará a cabo del 5 al 30 de julio de 2021, y podrán participar niños y niñas de edades comprendidas entre 3 y 12 años, escolarizados en Educación Infantil y Primaria. El programa de actividades será desarrollado por IDRA SOCIOEDUCATIVO.

El Ayuntamiento de Coslada facilitará el acceso a equipamientos educativos y formativos, con carácter gratuito. No supondrá gasto económico al Consistorio.

La aportación económica de la Fundación Probitas para el desarrollo del proyecto será de 26.071,00 euros.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar suscribir el convenio de colaboración con la FUNDACIÓN PROBITAS, IDRA SOCIOEDUCATIVO y el AYUNTAMIENTO DE COSLADA, para el desarrollo del proyecto educativo y social en el colegio público San Esteban, dirigido a la cobertura de las necesidades básicas de los menores en riesgo de exclusión social del Barrio de la Estación de Coslada, de acuerdo con el Anexo I que se adjunta.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, PROBITAS FUNDACIÓN PRIVADA E IDRA SOCIOEDUCATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE UN CAMPAMENTO DE VERANO EN JULIO 2021

En Coslada, a _____ de junio de 2021

INTERVIENEN

El AYUNTAMIENTO DE COSLADA, con domicilio, a efectos de notificaciones, Avenida de la Constitución nº 47, 28821, y provista de CIF número P2804900E (el "Ayuntamiento");

PROBITAS FUNDACIÓN PRIVADA, con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle Jesús y María 28022 - Barcelona y provista de NIF número G-64939796 ("PROBITAS");

e IDRA SOCIOEDUCATIVO, con domicilio, a efectos de notificaciones, Calle Francos Rodríguez, 47 Local 1-28039 - Madrid y provista de NIF número B 82321803

ACTÚAN

Ángel Viveros Gutiérrez como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Marta Segú, como directora general de PROBITAS.

Y, Andrés Paris Escribano, Como Consejero Delegado de IDRA SOCIOEDUCATIVO.

Todas las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar este convenio de colaboración (el "Convenio"), y a tal efecto

MANIFIESTAN

- I. Que PROBITAS fue constituida como fundación el 25 de julio de 2008 e inscrita el 8 de enero de 2009 en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, con el número de registro 2535, así como en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) por resolución de la Agencia Española de Cooperación Internacional por el Desarrollo (AECID) del 16 de febrero de 2012.

- II. Que PROBITAS tiene como fines fundacionales contribuir a la mejora de los recursos sanitarios y al bienestar de todas aquellas regiones del mundo que sufren escasez de medios y/o conocimientos en el ámbito de la salud y/o que requieren acciones puntuales como consecuencia de catástrofes de origen natural o humano. A nivel local, PROBITAS contribuye en proyectos de acción social por colectivos en riesgo de exclusión.
- III. Que, en cumplimiento de sus fines fundacionales/objetivos/actividades, IDRA SOCIOEDUCATIVO ha sido escogida para llevar a cabo el proyecto RAI-PROGRAMAS DE VERANO impulsado por PROBITAS (programa que garantiza una alimentación equilibrada y un espacio de protección por menores en situación de vulnerabilidad durante los meses no lectivos) en el municipio de COSLADA.
- IV. Que la entidad IDRA SOCIOEDUCATIVO fue constituida el 14 de abril de 1999, según escritura pública, inscrita en el registro mercantil de Madrid en el Tomo 15, 185, Libro =, folio 119, sección 8, hoja M233402
- V. Que el Ayuntamiento tiene interés al colaborar y participar en el proyecto RAI-PROGRAMAS DE VERANO, tal y cómo se detalla seguidamente.

Con cuyo objeto, todas las partes acuerdan la formalización del presente Convenio, en conformidad con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto

El objeto del presente Convenio es la organización y realización de un campamento social para menores en situación o riesgo de exclusión social residentes en COSLADA, del 5 al 30 de julio (20 días hábiles) de 08.30 h a 16:30h y que tiene las características expuestas en la "Ficha resumen de la Actividad" que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio y forma parte del mismo (el "Campamento"). Las fechas indicadas están sujetas a modificaciones debido a la situación derivada de la pandemia de SARS-CoV-2.

El Campamento está dirigido a 56 menores en edades entre los 3 y los 12 años y que reúnan las condiciones identificadas como exclusión o riesgo de exclusión social por motivos socioeconómicos y residan en el municipio beneficiario de la actividad.

PROBITAS ofrece la posibilidad de participar al Campamento a niños de COSLADA en situación de vulnerabilidad.

El AYUNTAMIENTO, PROBITAS y IDRA SOCIOEDUCATIVO se comprometen a realizar la organización, coordinación y desarrollo del Campamento, así como a la elaboración del proyecto educativo y seguir su desarrollo.

Segundo. Obligaciones del Ayuntamiento de COSLADA

El Ayuntamiento será el encargado de realizar las siguientes tareas:

- a) Facilitar, antes del 21 de junio del 2021 a IDRA SOCIOEDUCATIVO una lista de los niños beneficiarios con la máxima información (Nombre, apellidos, edad, persona de contacto, posibles alergias alimentarias o necesidades médicas específicas) y de hacer llegar a IDRA SOCIOEDUCATIVO la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones (Informe de los Servicios Sociales o similares) para acceder al Campamento.
- b) Organizar, conjuntamente con IDRA SOCIOEDUCATIVO, una reunión con los padres o representantes legales de los beneficiarios para explicar los detalles del Campamento, su planificación. Las reuniones se realizarán de forma individual, presencial o telemática, en función de la situación de la SARS-Cov-2.
- c) Facilitar gratuitamente las instalaciones oportunas para la realización de las actividades previstas durante el Campamento. En este caso, está previsto que el Ayuntamiento ceda las instalaciones del CEIP San Esteban, ubicado en la Avenida

San Pablo nº 29. Será necesario garantizar las medidas de seguridad e higiene especificadas en los protocolos de limpieza y desinfección por SARS-CoV-2 emitidas por las autoridades competentes.

- d) Se asegurará que las instalaciones dispongan de los servicios y las medidas sanitarias y de seguridad adecuadas para garantizar la integridad física y la salud de los participantes y estén debidamente homologados y dispongan del correspondiente seguro para la actividad prevista y por el uso de las mismas.
- e) Hacerse cargo del mantenimiento, en caso de alguna avería, del local donde se celebren las actividades del Campamento.
- f) En caso necesario, facilitar el acceso a equipamientos educativos, culturales y deportivos municipales, previa coordinación entre el equipo de IDRA SOCIOEDUCATIVO y los equipos técnicos respectivos, para la realización de actividades lúdico-deportivas previstas en el Campamento. En caso de que no se pueda garantizar la gratuidad de acceso a los equipamientos, se facilitará el máximo de recursos para abaratar su coste.
- g) En caso necesario, facilitar voluntarios para la realización de las actividades del Campamento, siempre en consonancia y acuerdo con IDRA SOCIOEDUCATIVO.
- h) Durante el desarrollo de las actividades del Campamento, el Ayuntamiento se compromete a:
 - Apoyar en la resolución de posibles conflictos entre todas las partes implicadas.
 - Facilitar a IDRA SOCIOEDUCATIVO una clave maestra de la puerta de acceso de las instalaciones, si se considera necesario.
 - Avisar a IDRA SOCIOEDUCATIVO en caso de que se dé alguna circunstancia que pueda alterar el desarrollo de las actividades durante el Campamento.
 - Facilitar la palabra de paso de la alarma de las instalaciones, si se cree necesario.
- i) Hacer llegar a IDRA SOCIOEDUCATIVO los contactos de los técnicos y servicios de referencia vinculados al Campamento, así como teléfonos de interés locales referentes a la seguridad de los participantes.
- j) Hacer difusión del Campamento en su localidad según el que se establece en el pacto quinto de este Convenio.
- k) Facilitar a IDRA SOCIOEDUCATIVO la información y calendario de actividades culturales locales, con objeto de participar, así como, información turística de la zona y listado de lugares de interés.
- l) Custodiar las inscripciones y otra documentación cumplimentada y firmada por las familias de los menores que participan en la actividad, bajo las adecuadas medidas de seguridad y durante el tiempo necesario (incluyendo el “Documento de solicitud Probitas” Anexo 2). Así mismo se permitirá a Probitas la realización de inspecciones presenciales en cualquier momento para verificar que la documentación custodiada se corresponde con la requerida en el marco del programa RAI.

Tercero. Obligaciones de IDRA SOCIOEDUCATIVO:

IDRA SOCIOEDUCATIVO se compromete a:

- a) Entregar a PROBITAS la memoria del Campamento antes del 10 de septiembre de 2021.

- b) Formar un equipo para la selección de personal que formará parte de la organización del Campamento.
- c) Realizar la selección del personal por el Campamento (coordinador/a y monitores/as de ocio), según la legislación vigente que existe actualmente para el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- d) Aportar todo el personal necesario para llevar a cabo el Campamento. En caso de que necesitara contratar personal para llevarlo a cabo el tipo de contrato y los salarios tendrán que cumplir con el estipulado por el I CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que se encuentra vigente hasta la publicación de un nuevo convenio. En caso de que durante la tramitación de esta contratación se aprobara uno nuevo, toda referencia hecha al presente se tiene que entender realizada al convenio que lo sustituya.
- e) Establecer una ratio de un o una monitor/a por cada 8 participantes o fracción, como mínimo por las características y perfiles de los niños y niñas que van a participar en este campamento.
- f) Responsabilizarse de cada uno de los miembros del equipo que contrata/aporta.
- g) Para la realización del Campamento, IDRA SOCIOEDUCATIVO utilizará su propio personal, que realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de la misma de acuerdo con las obligaciones asumidas, comprometiéndose a que todo el personal y colaboradores afectos conozcan las necesidades del Campamento.
- h) IDRA SOCIOEDUCATIVO se compromete a que el equipo de trabajo adscrito a la actividad y las personas que lo integran tengan la formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización de los trabajos convenidos y conozcan el contenido de las obligaciones relativas a la seguridad, confidencialidad y tratamiento de datos personales, y su obligación personal de respetarlos.
- i) IDRA SOCIOEDUCATIVO se obliga a estar al corriente del pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social del personal afecto a este Convenio.
- j) Velar por el cumplimiento de toda la legislación vigente respecto a las actividades objeto del Convenio.
- k) Mantener la más estricta confidencialidad sobre la información y/o documentación que, para el ejercicio de su actividad, los sea facilitada, comprometiéndose a utilizar esta información y/o documentación únicamente con la finalidad indicada.
- l) Contratar y/o disponer de una Póliza de Accidentes Personales y de Responsabilidad Civil para los alumnos/as que participan en el Programa.
- m) Emitir antes del 10 de junio y antes del 10 de septiembre las facturas correspondientes al 50% del precio pactado de 26.071,00€ para su pago por parte de FUNDACIÓN PROBITAS.
- n) De acuerdo con lo que establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de protección a la infancia y a la adolescencia, IDRA garantizará que cualquier trabajador contratado para la prestación del servicio y que en sus funciones tenga trato con menores, no ha estado nunca condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos y explotación de los menores, mediante declaración responsable o la aportación de los certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales
- o) Adoptar debidamente las medidas preventivas para las actividades de verano, en el marco de la pandemia de COVID-19, establecidas por las autoridades competentes.

Cuarto. Obligaciones de PROBITAS

La PROBITAS se compromete a:

- a) Determinar las necesidades del Campamento (reunión con la Concejalía de Educación del municipio).
- b) Valorar la propuesta de la entidad social escogida para llevar a cabo el Campamento, en este caso IDRA SOCIOEDUCATIVO.
- c) Poner en disposición de IDRA SOCIOEDUCATIVO las inscripciones del Campamento propias de PROBITAS.
- d) Estar en contacto continuo con IDRA SOCIOEDUCATIVO para facilitar la gestión y puesta en marcha del Campamento.
- e) Organización de reunión con IDRA SOCIOEDUCATIVO y Ayuntamiento por valoración final del Campamento durante el mes de septiembre.
- f) Hacer un primer pago del 50% (13.035,50 euros) del total de 26.071,00€ presupuestados y acordados con IDRA SOCIOEDUCATIVO en el mes de marzo en la forma y plazo convenido con IDRA SOCIOEDUCATIVO.
- g) Hacer segundo pago del 50% (13.035,50 euros) restante a IDRA SOCIOEDUCATIVO en el mes de septiembre en la forma y plazo convenido con IDRA SOCIOEDUCATIVO.
- h) Mantener la más estricta confidencialidad sobre la información y/o documentación que, para el ejercicio de su actividad, los sea facilitada, comprometiéndose a utilizar esta información y/o documentación únicamente con la finalidad indicada.

Quinto. - Difusión y Comunicación

- a) En la difusión que se haga en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente que se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ayuntamiento de Coslada, IDRA SOCIOEDUCATIVO y PROBITAS y que el Campamento se enmarca dentro del programa RAI-PROGRAMAS DE VERANO de la Fundación Probitas.
- b) El Ayuntamiento, IDRA SOCIOEDUCATIVO y PROBITAS se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial de todos los datos que obtengan en relación a este Convenio así excepto las indispensables para su cumplimiento.
- c) IDRA SOCIOEDUCATIVO otorga a PROBITAS la licencia exclusiva, transferible, mundial y gratuita, durante el periodo máximo legalmente reconocido y con alcance necesario para hacer uso de los materiales fotográficos y audiovisuales generados durante esta actividad, con el propósito que PROBITAS pueda hacer difusión, promover, informar, documentar y/o dar a conocer a través de cualquier medio la actividad de PROBITAS.

Sexto- Vigencia del Convenio

Desde su firma, este día incluido, hasta el momento en que se hayan hecho efectivas la totalidad de obligaciones derivadas del Convenio.

Séptimo. -Obligaciones legales

IDRA SOCIOEDUCATIVO asegura encontrarse al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias y que cumple toda la normativa legal vigente y aplicable y que también es la única responsable del cumplimiento de las mencionadas obligaciones en cuanto al personal que aporta o tiene contratado a su servicio.

Octavo. -Ausencia de relación laboral

IDRA SOCIOEDUCATIVO será la responsable de aportar el equipo de ocio y técnico necesario para la realización de la actividad, por lo tanto, la relación que establece este Convenio no supone en ningún momento que el personal contratado y/o aportado por

IDRA SOCIOEDUCATIVO y/o por PROBITAS mantenga ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento, ni viceversa.

Noveno. - Protección de datos

En cumplimiento de la normativa de protección de datos aplicable, los legales representantes de las partes y las personas de contacto de cada una de las partes involucradas en la gestión del Convenio, reconocen quedar informadas que los datos personales recogidos en el presente Convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán tratados por cada parte respectivamente en calidad de responsable del tratamiento y que la negativa a facilitar los datos personales que se soliciten a los efectos de la ejecución del presente Convenio podría tener como consecuencia la imposibilidad de celebrar o mantener el mismo. La finalidad del tratamiento de los datos personales es gestionar la referida relación contractual descrita en el presente Convenio. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales de los legales representantes de las partes es la ejecución del Convenio y el interés legítimo de las partes con lo que respecta a los datos personales de las personas de contacto involucradas en la gestión del Convenio. Terminado el presente Convenio por cualquier causa, los datos personales se conservarán hasta que transcurran los plazos de prescripción de las responsabilidades que puedan surgir de la relación contractual, así como durante el plazo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales. Cualquiera de los interesados podrán ejercer, cuando resulte de aplicación, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad enviando una comunicación por escrito a las direcciones indicadas en el encabezado (excepto de PROBITAS, que tendrá que dirigir la comunicación a proteccion.datos@grifols.com). Asimismo, los interesados podrán ejercer su derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) u otra autoridad de protección de datos, así como contactar con el delegado de protección de datos de Probitas a dpo@grifols.com. Las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este Convenio, salvo que sea estrictamente necesario para sus fines. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceras personas los datos mencionados (a menos que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales), así como a mantener también una estricta confidencialidad.

Cada parte se compromete a informar a su personal los datos del cual tengan que ser compartidos con las otras partes con motivo de ejecución de este Convenio, en los términos previstos a la normativa aplicable de protección de datos y en este Pacto Quinto, así como cumplir con cualquier otra obligación que sea necesaria para compartir estos datos.

Decimo. -Causas de resolución

Además de los motivos recogidos a la ley, el incumplimiento por alguna de las partes de los pactos anteriores supone la resolución automática del presente Convenio, sin perjuicio que la parte afectada pueda iniciar las acciones pertinentes.

Por otro lado, podrá resolverse de forma anticipada antes del tiempo convenido:

- a) por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyan su objeto.
- b) por las causas expresamente establecidas en este Convenio,
- c) de mutuo acuerdo de las partes, las legalmente previstas,
- d) por cualquier conducta llevada a cabo por cualquier de las partes que comporte un incumplimiento de las obligaciones previstas.

La eficacia de este Convenio está sometida y sujeta a la situación derivada de la pandemia de SARS-CoV-2.

Si se produjera algún cambio o retroceso por un rebrote de SARS-Cov-2, las partes acuerdan revisar el Convenio para tomar las medidas más adecuadas para poder seguir, de ser posible, con el objeto del mismo dentro de las posibilidades del Ayuntamiento y de IDRA. De no ser posible la realización del campamento, el Convenio se resolverá e IDRA se compromete a devolver a PROBITAS las cantidades pagadas por esta, por la parte del campamento no realizado, en un plazo de 30 días desde la fecha que PROBITAS lo solicite por escrito.

En estos supuestos, las partes acordarán los extremos concretos para la finalización de las actuaciones que estén vigentes.

Undécimo. -Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por mutuo acuerdo entre las partes, se resolverán por los juzgados de la ciudad de Madrid.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al encabezamiento.

Por el AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Alcalde - Presidente

Por PROBITAS FUNDACIÓN PRIVADA

Directora General

Por IDRA SOCIOEDUCATIVO

Consejero Delegado

ANEXO 1

PRESENTACIÓN PROYECTO VERANO 2021

DATOS DE LA ENTIDAD

| | |
|---|--|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD | IDRA SOCIOEDUCATIVO SL. |
| CIF | B-82321803 |
| DIRECCIÓN (INDICAR MUNICIPIO) | CALLE FRANCOS RODRIGUEZ. LOCAL 1, 28039 MADRID |
| TELÉFONO | 913110483 |
| PERSONA Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO | IDRASOCIOEDUCATIVO@GMAIL.COM |
| TÍTULO DEL PROYECTO DE VERANO | EN VERANO EN MI COLE TAMBIÉN SE JUEGA |
| FECHA DE ENTREGA | 22/04/2021 |

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE VERANO

| | |
|---|---|
| Municipio y lugar donde se realiza | COSLADA. CEIP SAN ESTEBAN |
| Fechas (Indicar total días laborables) | DEL 5 AL 30 DE JULIO DE 2021 |
| Horario (indicar también si hay acogida matinal o por la tarde) | ACOGIDA: 8.30 A 16.30 H SIN ACOGIDA: 9.00 A 16.30 H |
| Comidas que se ofrecen (desayuno, comida, merienda...etc.) | DESAYUNO Y COMIDA |
| Número de plazas | 56 |
| Edad de los beneficiarios | DE 3 A 12 AÑOS |
| Número de salidas de un día durante (indicar lugar) | |
| ¿Se realizan Colonias? | <input type="checkbox"/> SÍ (INDICAR NÚM. DE NOCHES) _____ <input type="checkbox"/> NO |
| Número y porcentaje de beneficiarios en seguimiento por servicios sociales | 43 ALUMNOS/AS (76%) |
| Número y perfil de los monitores (educadores, monitores de tiempo libre, etc.) | SIETE MONITORES Y DOS COORDINADORES (DE INFANTIL Y PRIMARIA). PERFILES: EDUCADORES E INTEGRADORES SOCIALES, PEDAGOGOS, PSICÓLOGOS... (EDUCADORES DEL ÁMBITO SOCIO-EDUCATIVO...) |

| | |
|---|---------------------------|
| Número de voluntarios (indicar si están haciendo las prácticas de curso de monitor de tiempo libre) | |
| Ratio niños/monitor | 7/8 MENORES POR MONITOR/A |
| Presupuesto total | |

DATOS DE LA EMPRESA DE CATERING

| | |
|---|---|
| Nombre de la empresa | IDRA SOCIOEDUCATIVO (PENDIENTE DE LA EMPRESA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE CATERING) |
| ¿Uso de vajilla reutilizable? | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (SE VA A HACER USO DE UN MENAJE ECO) |
| Precio comida/niño | 4 € |
| Precio desayuno/merienda/niño | 1€ |
| ¿Es la misma empresa que la actividad del año pasado? | <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO |
| Comentarios | LOS PRECIOS SON ORIENTATIVOS, EN FUNCIÓN DE LA EMPRESA DE COMEDOR |

DATOS AYUNTAMIENTO

| | |
|---|--|
| Persona/s de contacto | |
| Cesión de espacios Indicar qué espacios cede el Ayuntamiento | CEIP SAN ESTEBAN |
| ¿El Ayuntamiento proporciona acompañante en caso de niños con necesidades especiales? | |
| Relación Entidad- Ayuntamiento durante la realización de la actividad de verano | SE FIRMA UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD –AYUNTAMIENTO – FUNDACION PROBITAS. |
| Indicar otras facilidades proporcionadas por el Ayuntamiento (por ejemplo, piscina, etc.) | ENTRADA GRATUITA A LA PISCINA MUNICIPAL DE COSLADA DOS DIAS A LA SEMANA, SUJETO A LA REAPERTURA DE LA MISMA EN FUNCIÓN DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA, ASÍ COMO, DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA SU USO. TEATRO COMUNITARIO. ASUME LA LIMPIEZA DEL CENTRO EDUCATIVO |

OTROS DATOS DE LA ENTIDAD

| | |
|--|---|
| Número de años presentes en el territorio | TRABAJAMOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID DESDE EL AÑO 1999. |
| Otras actividades que realiza en el mismo municipio | <ul style="list-style-type: none">•PROGRAMA DE MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR EN CENTROS PÚBLICOS.•COSLADA JUEGA.•PROGRAMA DE HABILIDADES SOCIALES.•GESTION DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y CAMPAMENTOS EN AMPAS DE CENTROS PUBLICOS DE LA ZONA. |
| Entitat Federada | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO |

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La finalidad del proyecto es prestar servicio de desayuno y comedor a los participantes. Este servicio, se desarrollará, además, con actividades lúdicas y formativas que mejoran la convivencia del barrio, e influyen de manera positiva en el desarrollo integral de los menores asistentes. En este proyecto se trabajará una metodología participativa y cooperativa, donde todos y todas formaran parte del desarrollo de las actividades, obteniendo estrategias de gestión de emociones, resolución de conflictos y ocio saludable.

Durante el mes de julio el alumnado asistente mantendrá una dieta saludable además de practicar un ocio activo y educativo adecuado a su edad y desarrollo. Otras de las finalidades de este proyecto, serán cubrir las necesidades y carencias en cuanto a salud y relaciones sociales que pueden presentar los menores asistentes al programa.

Debido a la situación actual en la que nos encontramos por el COVID-19, hemos tenido que adaptar el proyecto para que siga siendo viable y poder cubrir las necesidades de los participantes siempre con seguridad. Para ello se ha establecido un protocolo higiénico-sanitario que incluye todas las medidas preventivas necesarias, a destacar, diariamente se tomará la temperatura, se dispondrá de las mascarillas necesarias con el objeto de reponer y facilitar siempre que sea necesario. Se realizará lavado de manos y se usará gel hidroalcohólico para mantener una correcta higiene en todo momento. En el comedor se dispondrán de mamparas que delimitarán el espacio de cada comensal.

Todo ello respetando en todo momento la distancia interpersonal de 1,5 metros y manteniendo una correcta ventilación en las aulas.

INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho humano que debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Además, la alimentación garantizada es también un derecho fundamental.

Desgraciadamente, algunos de los participantes a los que se dirige este programa, pueden carecer de algunos de los derechos. Algunas de las situaciones familiares y sociales de los menores implicados en este programa, pueden resultar negativas para los mismos. Familias con escasos recursos económicos debido a la escasez del trabajo, o a largas estancias sin empleo. Falta de recursos básicos en los hogares como son agua caliente o calefacción. Escasez de recursos alimenticios debido al nivel socioeconómico. Malas relaciones de apego con los miembros de la familia. Familias desestructuradas. Falta de autoridad y/o modelos educativos en los padres o tutores...Además, es importante destacar la situación poco adecuada que los menores han vivido en sus casas a lo largo de la emergencia sanitaria que estamos viviendo. Ha consecuencia del confinamiento domiciliario las relaciones entre iguales y su nivel emocional se ha visto afectado.

Con este programa queremos ayudar a fortalecer las relaciones socioemocionales de los menores participantes.

Todo esto hace que los participantes se encuentren en una situación de vulnerabilidad social e incluso en ocasiones en riesgo de exclusión social.

Presentamos este programa como un proyecto socioeducativo que permita a los asistentes cubrir sus necesidades básicas en cuanto a sociabilidad, alimentación e higiene básica se refiere.

Además de todo esto pretendemos con las actividades planificadas, participar en el desarrollo integral de los menores, trabajando con ellos valores y aspectos que no tienen desarrollados o de los que carecen.

Las características del barrio hacen que exista multiculturalidad, y esto muchas veces genera conflictos en la convivencia por las diferentes concepciones de la realidad que cada cultura muestra.

Planteamos el proyecto como un recurso que va a permitir a los asistentes aprovechar de manera educativa las vacaciones de verano, así como un momento de retomar las relaciones con iguales, ya que en la situación sanitaria en la que nos encontramos dificulta la interacción entre ellos.

Enfocaremos el programa como una convivencia donde todos y todas tienen que respetar para ser respetados.

OBJETIVOS

- Proporcionar al alumnado estrategias para su desarrollo integral, mediante actividades lúdicas y formativas promoviendo la socialización, no discriminación y convivencia. Además de garantizar el desayuno y la comida al alumnado asistente, de manera que al menos cuenten con dos comidas sanas y equilibradas al día.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar un espacio de ocio y convivencia para los menores asistentes, donde sus diferencias se presenten como elemento integrador y novedoso para los demás, y así conocer diferentes culturas.
- Proporcionar a las familias un espacio que les permita conciliar la vida laboral y familiar, manteniendo a los menores en un lugar seguro y estable, que potencie el desarrollo de los mismos, durante lo que pueda durar la jornada laboral de los familiares a cargo de esos menores.
- Lograr un espacio de ocio educativo, donde los menores asistentes se diviertan, a la vez que conviven y se desarrollan de manera personal y social dentro de un grupo de iguales, adquiriendo hábitos de higiene y de vida saludable.

RESULTADOS ESPERADOS

Los resultados esperados están orientados a mantener una metodología mediante el juego; que va a ser la estrategia que les va a hacer implicarse en el desarrollo de las actividades y además les va a permitir relacionarse con sus iguales de manera lúdica y distendida. Se pretende trabajar todas las áreas de desarrollo de los menores: cognitiva, socioemocional y motora. Los participantes se encontrarán en diferentes grados de desarrollo para cada área, por lo que ajustaremos las actividades a las necesidades y demandas dependiendo de cada momento.

PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

LA PARTICIPACIÓN: Todas las actividades y dinámicas se realizarán entre todos y todas, utilizando métodos y técnicas que favorezcan la participación activa como condición necesaria del proceso. Será el alumnado interviniente, el principal protagonista del desarrollo de las actividades.

LA ACCIÓN: El alumnado llevará a cabo actividades dinámicas que provoquen la participación, cooperación y convivencia.

LA COMUNICACIÓN: Basada en el acercamiento y conocimiento mutuos. Respeto entre compañeros y resolución comunicativa de conflictos.

LA GLOBALIDAD: Principio metodológico fundamental que facilitará el aprendizaje significativo ya que se incorporarán elementos cercanos a la experiencia del alumnado que posean valor funcional: aprendizaje para la vida diaria.

LA INTERDISCIPLINARIEDAD: Para comprender e interpretar las múltiples relaciones que se establecen en la realidad y donde el alumnado vincule su conocimiento hacia un contenido más funcional y significativo.

LA MOTIVACIÓN: Desarrollando actividades y talleres estimulantes que susciten o despierten el interés de los participantes.

LA CONSTRUCCIÓN: Partiendo de los conocimientos previos y en búsqueda de modificación y ampliación de nuevos conocimientos.

LA COOPERACIÓN: A partir de una organización flexible y operativa: que todos se sientan partícipes.

LA INDIVIDUALIDAD: Con el fin de adaptarnos a las características específicas del alumnado, para que ninguno se pueda sentir perjudicado en el desarrollo de las actividades.

LA FLEXIBILIDAD: Con el fin de reajustarla en función de las necesidades y exigencias del alumnado participante.

LA INTEGRACIÓN: Con el fin de dar cabida a todos los participantes asistentes. Favoreciendo la integración sobre todo al alumnado que menos facilidad tengan para ello.

ACTIVIDADES

Establecemos el cronograma tipo que vamos a encontrarnos a lo largo de la semana. La idea es establecer las rutinas que deben seguirse en un día tipo, y que el profesional seleccione los diferentes juegos a desarrollar (dentro de la programación que planteamos, o incluyendo otros propios con la aprobación del coordinador/a del programa) en función de las características de su grupo y el momento de desarrollo en el que se encuentra el grupo y los participantes del mismo.

| HORARIO TIPO DÍA NORMAL | |
|--------------------------------|--|
| 8:30-9:00H | ENTRADA |
| 9:00-9:30H | DESAYUNO |
| 9:30-10:00H | JUEGOS DE PRESENTACIÓN Y ROMPER EL HIELO |
| 10:00-11:00H | JUEGOS: COOPERATIVOS, TRADICIONALES, ETC. |

| | |
|---------------------|--|
| 11:00-11:45H | RECREO Y ALMUERZO |
| 11:45-13:15H | MANUALIDADES O TALLERES |
| 13:15-14:15H | JUEGOS DE MESA O TALLERES EMOCIONALES |
| 14:15-14:30H | HIGIENE |
| 14:30-15:30H | COMIDA |
| 15:30-16:15H | RELAJACIÓN |
| 16:30H | RECOGIDA Y ENTREGA |

SALIDAS

Se realizarán dos salidas por semana a la Piscina Municipal El Cerro en Coslada sujetas a la reapertura de la misma en función de la evolución epidemiológica. La salida estará organizada con autobuses escolares, y será una actividad solamente de mañana, volviendo a las instalaciones del centro a la hora de la comida.

| HORARIO TIPO DÍA DE SALIDA | |
|-----------------------------------|--|
| 8:30-9:00H | ENTRADA |
| 9:00-9:30H | DESAYUNO |
| 9:30-11:00H | JUEGOS: COOPERATIVOS, TRADICIONALES, ETC. |
| 11:00H | SALIDA A LA PISCINA |
| 12:00-12:30H | DESCANSO Y ALMUERZO |
| 12:30-13:45H | JUEGOS DE EXTERIOR DE PISCINA Y BAÑO |
| 13:45-14:15H | CAMBIOS E HIGIENE |
| 14:15H | TRASLADO AL CENTRO EDUCATIVO |
| 14:30-15:30H | HIGIENE Y COMIDA |
| 15:30-16:15H | TALLER O MANUALIDAD |

ORGANIZACIÓN

GRUPOS DE EDAD

El proyecto se dirige a alumnado entre 3 y 12 años, con el que se trabajará tratando de favorecer su desarrollo integral y autonomía. Otro de los objetivos principales de este proyecto es favorecer la socialización de los mismos.

Los grupos de trabajo se organizarán en función de la edad de los asistentes, esto no implica que en un momento dado o para realizar actividades concretas, los grupos puedan modificarse o adaptarse en función de las necesidades siempre adaptándonos a las medidas preventivas según protocolo higiénico sanitario establecido.

El número máximo de alumnado será de 7 niños y niñas por grupo y monitor/a. En función de los inscritos se organizarán por edad, intentando, en la medida de lo posible, que en un mismo grupo no coincidan menores de 3 edades diferentes.

Las inscripciones se realizarán en el propio Ayuntamiento, por lo que una vez tengamos los listados, haremos los grupos en función de la edad. Además, se organizará una reunión informativa junto con la Concejalía de Educación con las familias de los menores inscritos al programa. La reunión será telemática o presencial en función de la situación sanitaria de ese momento.

CALENDARIO, CRONOGRAMA

A continuación, presentamos un cronograma tipo de las actividades que realizaremos en una de las semanas de campamento. El horario estará sujeto a cambios, sobre todo en función de los días de salida que finalmente se establezcan y de las edades y necesidades de los participantes.

| HORARIO TIPO | 5 JULIO | 6 JULIO | 7 JULIO | 8 JULIO | 9 JULIO |
|--------------------------|--|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|---|
| 8:30- 9:00H | ENTRADA | | | | |
| 9:00- 9:30H | HIGIENE Y DESAYUNO | | | | |
| 9:30- 10:00H | JUEGOS DE PRESENTACIÓN, NORMAS Y NOMBRE DEL GRUPO | TEATRO COMUNITARIO | MURAL COOPERATIV O | TEATRO COMUNITARIO | FIESTA FIN DE ACTIVIDAD SEMANTAL |
| 10:00- 11:00H | | | JUEGOS POPULARES | | |
| 11:00- 11:45H | HIGIENE, RECREO Y ALMUERZO | | | | |

| | | | | | |
|----------------|--------------------|------------------|---------------------------|----------------------|---------------------------|
| 11:45-12:45H | MANUALIDAD | TORNEO DEPORTIVO | PISCINA (SI FUERA VIABLE) | JUEGO DE ORIENTACIÓN | PISCINA (SI FUERA VIABLE) |
| 12:45-13:45H | TALLER EMOCIONAL | MANUALIDAD | PISCINA (SI FUERA VIABLE) | TALLER EMOCIONAL | PISCINA (SI FUERA VIABLE) |
| 13:45-14:00H | HIGIENE Y COMIDA | | | | |
| 15:00-16:00H | RELAJACIÓN | | | | |
| 16:00 A 16:30H | RECOGIDA Y ENTREGA | | | | |

COORDINACIONES (AYUNTAMIENTO, PROBITAS, REUNIÓN PADRES)

La relación entre IDRA Socioeducativo y el Ayuntamiento de Coslada, es fluida, bidireccional y diaria. Se informa de cualquier incidente que pueda ocurrir y la ayuda es mutua en todo momento.

El Ayuntamiento es quién lleva a cabo la reunión informativa con las familias antes del inicio del campamento, y una vez iniciado el mismo, son los coordinadores quienes tienen comunicación diaria con las familias.

Se busca una coordinación eficaz y se lleva a cabo gracias a la buena gestión de todas las partes implicadas.

Por otro lado, IDRA también se encarga de la coordinación con los proveedores, como por ejemplo con la empresa de comedor para notificar el número de comensales, alergias e intolerancias.

RECURSOS

MATERIALES

Los recursos materiales que vamos a utilizar son los siguientes:

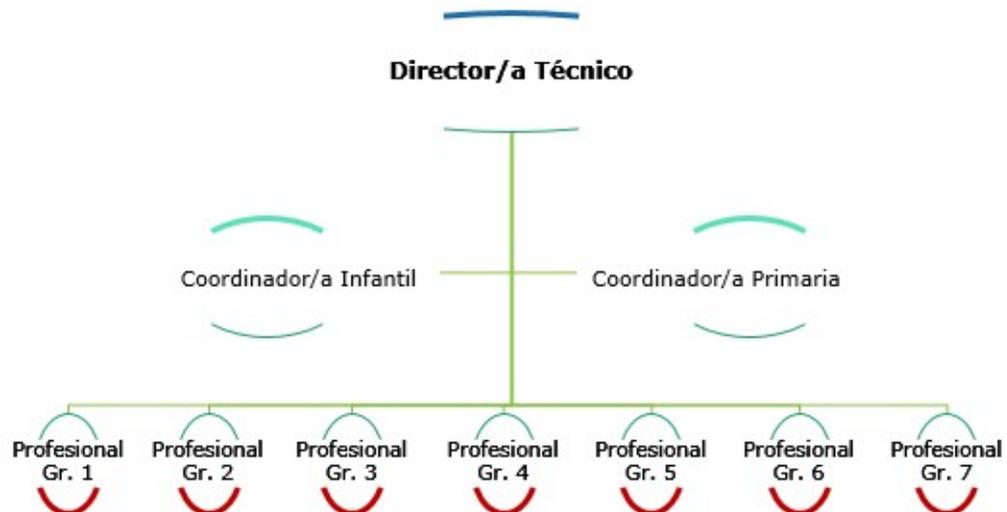
- * Material fungible para el desarrollo de talleres: Folios, tijeras, rotuladores, pinturas, lápices, gomas, sacapuntas, cartulinas, papel continuo...
- * Materiales para actividades plásticas: temperas, pintura de dedos, plastilina
- Telas viejas, papel sucio, fieltro, papel seda, cualquier tipo de material que no sea muy rígido.
- Balones y material deportivo
- Paracaídas
- Altavoces
- * Todos los materiales fungibles y para actividades serán de uso individual, por lo que cada participante dispondrá de una mochila con su propio material fungible que utilizará a lo largo de todo el campamento.

PROFESIONALES

Dado el perfil de participantes del programa, los profesionales encargados de la ejecución del mismo contarán con formación mínima de Diplomatura o Grado en Trabajo Social / Educación Social, Magisterio de Educación Infantil y Primaria o Licenciatura en Psicología/Pedagogía.

Además de la formación, consideramos imprescindible que estos profesionales cuenten con una experiencia mínima de un año trabajando con menores en vulnerabilidad o riesgo de exclusión social. Las estrategias de contención y entendimiento que se adquieren en la práctica son fundamentales para desarrollar un buen trabajo con alumnado de este perfil.

Los recursos humanos planificados para este programa son:



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (INDICAR INDICADORES)

La evaluación tiene como finalidad realizar un control y un seguimiento del proceso para conocer la realidad del programa.

Contaremos con varios procesos de evaluación:

EVALUACIÓN DEL PROCESO (SEGUIMIENTO DIARIO):

Los/as coordinadores/as del programa (infantil y primaria) realizarán de manera diaria un seguimiento, donde mencionarán las incidencias y valoración de las actividades realizadas durante el día.

Se harán dos seguimientos: uno para los participantes de infantil y otro para los participantes de primaria.

Esta evaluación tiene la funcionalidad de realizar un control diario que permita comprobar, optimizar y mejorar, introduciendo si fuera necesario, elementos para la corrección sobre la marcha.

Este seguimiento se realizará a través de la web de Idra Socioeducativo. De esta forma todos los agentes participantes en el control del programa podrán tener acceso al seguimiento de forma diaria y en tiempo real, sabiendo en todo momento lo que sucede.

REGISTRO

PROYECTO SOCIO-EDUCATIVO. CAMPAMENTO DE VERANO CEIP SAN ESTEBAN.
AYUNTAMIENTO DE COSLADA 2021

CENTRO

Elige



FECHA

Fecha

dd/mm/aaaa:



DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Refleja lo más destacado de las actividades diarias realizadas en el campamento.

Tu respuesta

INCIDENCIA

Explica la incidencia ocurrida, indicando concretamente en que actividad ha sucedido, y el nombre del monitor/a.

Tu respuesta

SOLUCIÓN DE LA INCIDENCIA

Explica la solución o gestión de la incidencia.

Tu respuesta

GRADO DE VALORACIÓN DEL DÍA

Valora del 1 al 10 la sesión, siendo 1 la peor puntuación y 10 la mejor.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Tu respuesta

6.8 PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS (PROFESIONALES, MATERIAL, CATERING, SALIDAS, OTRAS (ESPECIFICAR))

| | |
|--|-----------------|
| GASTO EN PERSONAL | 14.200 € |
| COMEDOR (DESAYUNO Y COMIDA) | 5.800 € |
| AUTOBUSES A PISCINA (IDA Y VUELTA) | 2700 € |
| GASTO MASCARILLAS Y GEL | 400 € |
| GASTOS GENERALES: | |
| MATERIAL ESCOLAR | 1.200 € |
| MATERIAL PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS | 500 € |
| MATERIAL FIN ACTIVIDAD TEATRO COMUNITARIO | 571 € |
| IMPREVISTO PARA EL DÍA DE AGUA | 200€ |
| SEGUROS DE ACCIDENTES PARTICIPANTES | 500 € |
| <u>TOTAL</u> | 26.071 € |

PROYECTO PROPIO ENTIDAD (PODÉIS ADJUNTAR EL PROYECTO QUE TENGÁIS HECHO CON VUESTRO FORMATO- OPCIONAL)

4.- ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE IMIDRA Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA COMO ENTIDAD CON COMPETENCIA EN GESTIÓN DE RESIDUOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO PILOTO CAM AGROCOMPOSTA, INCLUYENDO RECOGIDA, TRATAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DEL RESIDUO ORGÁNICO URBANO.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

El Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, se encuentra desarrollando el Proyecto CAM Agrocomposta, que pretende valorizar biorresiduos a través de la colaboración con los agricultores locales de manera que todas las partes salgan beneficiadas de su participación en el Proyecto.

El Ayuntamiento de Coslada debe realizar la recogida selectiva de los biorresiduos y su tratamiento antes del 31 de diciembre de 2023, según establece la Directiva 2018/ 851 que modifica la Directiva 2008/98/CE sobre residuos en su artículo 22.

Por lo tanto, responde a su interés y ámbito de competencias el desarrollar e implantar en los próximos años sistemas de recogida que den una salida a la fracción municipal de biorresiduos que además favorezcan su valorización. Uno de los tratamientos posibles para los biorresiduos es el compostaje. Este proceso biológico, transforma el residuo en una mezcla higienizada y desodorizada que incorporada a los suelos mejora su estructura, contenido de materia orgánica y la cantidad de nutrientes accesibles para las plantas.

De las conversaciones con IMIDRA iniciadas el pasado mes de enero resulta la propuesta de un Convenio de Colaboración en base al cual el municipio de Coslada aportaría biorresiduos procedentes de los comedores escolares y de los restos de poda del mantenimiento de los Parques y Jardines, y el IMIDRA los trataría en la Finca el Encín para compostarlos y posteriormente utilizarlos sobre suelos agrícolas. Se trata de un Proyecto Piloto que fomenta la Economía Circular Local y que permite al Ayuntamiento comenzar con la implementación de la recogida selectiva de esta fracción para más adelante continuar a una mayor escala con la vista puesta en el objetivo de 2023.

Por todas razones se considera de especial interés la participación del Ayuntamiento de Coslada en el Proyecto CAM Agrocomposta a través de un Convenio de Colaboración con el IMIDRA.

En la tramitación del Expediente se han emitido los informes que se relacionan a continuación:

- Informe técnico emitido por el Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 27 de abril de 2021.
- Providencia firmada por el Concejal Delegado de Política Medioambiental de fecha 29 de abril de 2021.
- Memoria justificativa del convenio de fecha 30 de abril de 2021, realizada por el Técnico de Apoyo de Medio Ambiente con el visto bueno de la Jefa del Área de Medio Ambiente, motivando la firma de este Convenio al considerarse de interés.
- Informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General, de fecha 12 de mayo de 2021.
- Nota interna con el “fiscalizado y conforme” por el Interventor del Ayuntamiento de Coslada de fecha 17 de mayo de 2021.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre Imidra y el Ayuntamiento de Coslada como entidad con competencia en gestión de residuos para la puesta en marcha del Proyecto Piloto CAM Agrocomposta, incluyendo recogida, tratamiento y reutilización del residuo orgánico urbano, obrante en el expediente con el código de validación **QL96P-HG9ND-V1GN6**.

SEGUNDO.- Publicar dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

ACUERDO DE TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE IMIDRA Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA COMO ENTIDAD CON COMPETENCIA EN GESTIÓN DE RESIDUOS

PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO PILOTO CAM AGROCOMPOSTA, INCLUYENDO RECOGIDA, TRATAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DEL RESIDUO ORGÁNICO URBANO.

En Coslada a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte: D. Alejandro Benito Barba, actuando en nombre y representación del **Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario**, en su calidad de Director del Departamento de Investigación Aplicada y Extensión Agraria, con N.I.F., número: S7800035C , y con domicilio en C/Leganitos,

47 - 3 planta 28013 - Madrid, en lo sucesivo, **IMIDRA**.

De otra D. Ángel Viveros Gutiérrez, con D.N.I. 50289273-A actuando en nombre y representación del **Ayuntamiento de Coslada** en su calidad de Alcalde-Presidente, con N.I.F, número: P-2804900-E y con domicilio en la Avenida de la Constitución nº 47 de Coslada 28821 (Madrid), en lo sucesivo, **AYUNTAMIENTO**.

Los citados comparecientes, en la calidad que ostentan, y reconociéndose poder suficiente para la firma del presente acuerdo de colaboración.

EXPONEN

1. Que IMIDRA, cuenta con los medios financieros, humanos, organizativos, y materiales necesarios para la ejecución del proyecto piloto CAM AGROCOMPOSTA (en lo sucesivo, PROYECTO), así como para su correcto seguimiento y difusión de resultados. Y que dispone de amplia experiencia en el sector contando con la capacidad legal y técnica para el cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del presente acuerdo de colaboración.
2. Que el AYUNTAMIENTO en el ámbito de su política en materia de actuación en Medio Ambiente, está decidido plenamente a impulsar, dentro de un desarrollo sostenible, aquellas iniciativas encaminadas a realizar actuaciones estratégicas en ámbitos medioambientales tendentes a la consecución de una mejor calidad de vida, con criterios integrales y a fomentar un compromiso ético de la sociedad en esta materia.
3. La recogida, transporte y tratamiento de los residuos constituyen un problema ambiental, económico y de gestión de primera índole, en el que todas las Administraciones Públicas deben hacer grandes esfuerzos para conseguir la correcta gestión de los desechos y están obligados a promover medidas para fomentar la reducción, la reutilización y valoración de los residuos, dando como última posibilidad el vertido controlado.
4. Que en este sentido el IMIDRA y el AYUNTAMIENTO quieren poner en marcha un proyecto pionero consistente en la recogida de residuo orgánico procedente de hogares, comercios y/o instituciones sociales y educativas, para cumplir con lo establecido en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 del Ministerio para la Transición Ecológica, que aboga por “sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se reincorporen al proceso productivo una y otra vez los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos o materias primas”.

5. Que el AYUNTAMIENTO manifiesta su interés en explorar el tratamiento de los biorresiduos urbanos con agricultores autorizadas como gestores, y que colaborará con IMIDRA (y el Grupo Operativo) en identificar y acompañar a estas explotaciones en ese proceso de gestión local altamente descentralizada de la fracción orgánica de los residuos municipales FORM, reduciendo costes económicos, ecológicos y climáticos, y procurando la captura de carbono en los suelos agrarios aumentando la fertilidad de los mismos.

De este modo las dos partes consideran la experiencia conjunta en El Encín, como parte de un proceso de gestión más descentralizada de la materia orgánica, y que al alcanzarse la cantidad máxima de tratamiento establecida en el presente convenio o al rescindirse las condiciones entre las partes, se habrán analizado y establecido las condiciones para la transferencia a productores agrarios locales de esa gestión, complementando actividades y rentas, y que se se mantendrá este flujo al sector agrario al menos por el misma cantidad que se entregaba a la planta piloto de agrocompostaje de El Encín.

6. Que para la puesta en marcha del PROYECTO es necesaria la disponibilidad de una planta piloto de tratamiento ubicada en las instalaciones de IMIDRA en El Encín, que será el receptor del residuo orgánico y el encargado de convertirlo en materia prima (compost) que se aplicará en sus propias instalaciones.
7. Que el presente acuerdo consiste en una colaboración entre las partes que en ningún caso implica intercambio económico entre ellas.

Entre las dos partes convienen en otorgar el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE IMIDRA Y ENTIDADES CON COMPETENCIA EN GESTIÓN DE RESIDUOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO PILOTO CAM AGROCOMPOSTA, INCLUYENDO RECOGIDA, TRATAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DEL RESIDUO ORGÁNICO URBANO llevándolo a efectos con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

Las partes se comprometen a desarrollar el PROYECTO CAM AGROCOMPOSTA, consistente en la recogida y tratamiento de la materia orgánica de diferentes puntos de recogida, que será transportada por el AYUNTAMIENTO hasta la finca de El Encín, para ser adecuadamente tratada mediante compostaje y aplicada en los terrenos agrícolas de la finca de El Encín.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para alcanzar los objetivos del proyecto objeto de este acuerdo, las partes se comprometen a:

EL IMIDRA:

Todas las actividades recogidas en el PROYECTO y más concretamente:

- A la aprobación de la ejecución presupuestaria.
- A la contratación de los servicios de coordinación, formación de agricultores, seguimiento, explotación de resultados y comunicación del proyecto.
- A la ejecución de analíticas de compost, posibles materiales de partida, y suelos de las huertas.

- A la tramitación y titularidad de la autorización de gestor de residuos ante la Comunidad de Madrid.
- A la realización y tramitación del EIA.
- Al acondicionamiento previo de la zona de tratamiento.
- A realizar los trabajos de recepción y tratamiento de los residuos mediante compostaje aeróbico en hileras.
- A permitir la trazabilidad del material tratado mediante lotes de biorresiduos de 1 mes, ya sea mediante hileras separadas o mediante la tramificación de una hilera continua.
- A aportar periódicamente, mediante un mínimo de 1 volteo semanal, aireación, homogeneidad y porosidad suficiente a la mezcla.
- A regular el contenido de humedad aportando agua en caso de escasez, o volteando y aportando estructurante en caso de exceso.
- A utilizar el compost obtenido para el abono los terrenos agrícolas de la finca de El Encín.
- A facilitar el seguimiento de la calidad del compost y la realización de analíticas sobre el mismo, sobre el suelo y sobre los posibles lixiviados.
- A rellenar las Hojas de Tratamiento y de Estructurante con la frecuencia indicada en las mismas, facilitando así el seguimiento y monitorización de los procesos.
- A posibles ajustes posteriores en la metodología de tratamiento en función de los posibles errores detectados.
- A participar en las labores de divulgación y dinamización del Proyecto.

EL AYUNTAMIENTO:

- A apoyar el proyecto con los medios técnicos y logísticos disponibles y más adecuados en función de la cantidad recogida y las características de los nodos.
- A la selección de los nodos de recogida con apoyo de los servicios contratados por IMIDRA.
- A formar e informar a los nodos de recogida en base a las indicaciones aportadas por el servicio de asesoramiento contratado por IMIDRA.
- A instalar el número de contenedores de recogida selectiva de residuo orgánico necesarios en cada fase del proyecto en los nodos seleccionados, con la información de los residuos que se pueden depositar en los mismos.
- A realizar la recogida periódica 1 o 2 días a la semana de los residuos orgánicos depositados en los contenedores de recogida selectiva.
- Al transporte hasta el área de tratamiento de El Encín, y descarga en la misma en la zona reservada para ello, de los residuos. Condiciones particulares de transporte y descarga en El Encín:
 - Los días de descarga concretos quedan por determinar en función de los municipios participantes.
 - El horario de descarga será de 09:00 a 14:00.
 - Los residuos deberán ser depositados en El Encín sin bolsa o con bolsa compostable.
 - El lugar de descarga de los residuos será el indicado por el personal de El Encín.
 - Los vehículos, o en su defecto los contenedores en los que se transporten los biorresiduos recogidos selectivamente, deberán ser estancos, de forma que no se produzcan pérdidas de carga ni derrames de líquidos.
 - Se deberá entregar al personal de El Encín en el momento de la descarga una ficha cumplimentada con los datos del material recogido: cantidad, valoración de impropios, km recorridos, etc. El modelo de ficha será aportado por IMIDRA.
- A efectuar el mantenimiento, limpieza y reparación de los contenedores.
- Al pesaje de los residuos mediante básculas de tipo industrial o mediante la báscula de camiones existente en las instalaciones de El Encín.
- Al seguimiento, de forma cualitativa o cuantitativa, de la cantidad de impropios en los nodos de recogida.

- A la comunicación con los nodos de recogida en caso de detectar un contenido de impropios excesivo.
- Al abastecimiento de estructurante, obtenido a partir de restos de poda triturados, a la planta piloto de El Encín, hasta alcanzar una relación en volumen estructurante: residuos igual a 1:1 como mínimo, pudiendo llegar a alcanzar valores de 2:1 o superiores en función de la densidad del material, necesidades y del desarrollo del tratamiento. Esto supone aportar, dependiendo de la densidad, aproximadamente un 50 % de estructurante en peso respecto a la cantidad de residuos tratada, con un mínimo del 30 % y pudiendo aumentar esta cantidad al 100 % en caso de ser necesario.
- La frecuencia de aporte de estructurante podrá variar en función de la época del año y por tanto de la disponibilidad de restos de poda. En caso de no disponer de cantidad suficiente para cubrir las necesidades del tratamiento, se podrá obtener el estructurante a partir de restos de poda triturados de otros municipios u otros orígenes. Dicha situación se deberá resolver de mutuo acuerdo entre las partes.
- A modificaciones posteriores en las cantidades de estructurante a aportar en función de los posibles ajustes de la metodología de tratamiento y de la disponibilidad de este material en la planta de El Encín.
- A posibles ajustes posteriores en la ruta, vehículo y frecuencia de recogida en función de los posibles errores detectados durante la ejecución del proyecto.
- A participar en las labores de divulgación y dinamización del Proyecto.

Además, será el encargado de apoyar el Proyecto, dándolo a conocer a todos los vecinos del municipio a través de todos los medios a su alcance, y promocionarlo en cualquier evento que se realice en la localidad.

TERCERA: CANTIDAD TRATADA

La cantidad máxima de biorresiduos (sin contabilizar el estructurante) urbanos de municipio de Coslada recogidos selectivamente a tratar en las instalaciones de El Encín, salvo modificación posterior del presente acuerdo, será de 100 t/año.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO

El plazo de vigencia del presente acuerdo será hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante a lo anterior, las partes podrán prorrogar de mutuo acuerdo el presente acuerdo de colaboración en periodos de 6 meses hasta un máximo total de 2 años.

QUINTA: FINALIZACIÓN / RESCISIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO

El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes firmantes del acuerdo de las cláusulas establecidas en el mismo dará lugar a su rescisión por parte de IMIDRA o del AYUNTAMIENTO. Cualquiera de las partes deberá comunicarlo a los interesados por escrito con un plazo mínimo de antelación de un mes.

SEXTA: MODIFICACIONES

A la vista del desarrollo en la prestación del servicio y/o de las necesidades de la recogida del residuo orgánico, las partes podrán acordar las modificaciones que estimen adecuadas para el mejor desarrollo de las prestaciones convenidas.

Tales modificaciones se podrán referir tanto a los nodos de recogida, como al transporte o al tratamiento de los residuos, así como a cualquier otra circunstancia que afecte a la prestación del servicio convenido.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES

Todos los avisos, preavisos y otras comunicaciones a que se refieren las cláusulas del presente acuerdo deberán realizarse por escrito - con constancia de su acuse de recibo - y con firma del representante legal. Las partes señalan como

domicilios los reseñados en el encabezamiento del presente contrato marco. Cualquier modificación de éstos deberá ser comunicada a la otra parte de manera fehaciente. De no hacerse así, las partes aceptan que las notificaciones realizadas en el domicilio que consta en el encabezamiento de este contrato marco serán válidas a todos los efectos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato marco en todas sus páginas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el IMIDRA

Por el AYUNTAMIENTO

Fdo. D. ABB

Fdo. AVG

5.- CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. (Nº DE EXP. 2021/17 000 CONTRATACIÓN).

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros por la central de contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

1. Este servicio fue contratado por el Ayuntamiento de Coslada, a través de la adhesión al acuerdo marco de la FEMP, para el período 1 de junio de 2019 a 1 de junio de 2021 mediante Resolución de adjudicación firmada por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 22 de mayo de 2019. **(Expte. anterior: 35/2019)**

2. El Ayuntamiento de Coslada, al estar asociada a la FEMP, puede adherirse a la central de contratación de FEMP, como sistema de racionalización de la contratación para sus asociados. La Central de Contratación de la FEMP se ordena como un servicio especializado, creado por acuerdo de la junta de gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 203 del texto refundido de la ley de contratos del sector público (TRLCSPP) y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSALI), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las entidades locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales. Esta adhesión tiene carácter voluntario y no supone en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la central de contratación de la FEMP, pudiendo siempre la entidad local optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

3. El Ayuntamiento Pleno de Coslada, en sesión celebrada el 15/02/2017, acordó aprobar la adhesión a la central de contratación de la FEMP. Esta previsión se ajusta a lo previsto en la DA 3ª.10 de la LCSP :

"Las Entidades Locales, sin perjuicio de la posibilidad de adherirse al sistema estatal de contratación centralizada y a las centrales de contratación de las Comunidades Autónomas y de otras entidades locales, tal y como prevé el apartado 3 del artículo 228, podrán adherirse también a las centrales de contratación que creen conforme a esta Ley las asociaciones de entidades locales a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como a las creadas por la Administración General del Estado."

4. Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP. El presente Acuerdo Marco adjudicado a la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A (lotes 1 a 3), vía procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, está **en vigor desde el 3 de marzo de 2020** tiene por objeto la prestación, a través de la Central de Contratación, de un servicio de mediación de riesgos y seguros. Comprende aquellas actividades consistentes en la presentación, propuesta o realización de trabajos previos a la celebración de un contrato de seguro o de reaseguro, o de celebración de estos contratos, así como la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro. En concreto, los servicios a prestar serán los de correduría de seguros y no los de agencia, percibiendo el adjudicatario de cada uno de los Lotes del Acuerdo Marco en ejecución de sus Contratos basados la retribución únicamente de las entidades aseguradoras, y no de las Entidades Locales que suscriban dichos Contratos basados, a cuyos efectos, dichos Contratos basados no generarán ningún gasto a la EELL. El objeto del Acuerdo Marco se desglosa en lotes independientes correspondientes a diversas zonas geográficas (en adelante, los "Lotes"), conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

| LOTE | ZONAS GEOGRÁFICAS (Comunidades Autónomas) |
|------|---|
| 1 | Asturias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco, |
| 2 | Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Islas Baleares y Región de Murcia |
| 3 | Extremadura, Andalucía, Ceuta, Melilla e Islas Canarias |

5. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses. Podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses.

La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado.

6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

7. Que, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Acuerdo Marco con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por la comisión que se especificará en cada uno de los procedimientos de contratación de las pólizas de seguro que inicie o suscriba la Entidad Local bajo su mediación, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local.

9. Oferta presentada por Willis Towers Watson con fecha 14 de noviembre de 2019 para ser adjudicatarios del Acuerdo Marco, expresándose las mejoras ofrecidas respecto del PPT del Acuerdo Marco aplicables a los acuerdos basados.

10. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

- Oferta económica realizada al lote nº 1
- Valor estimado del Contrato: El valor estimado del contrato asciende a 99.330,54 € para una duración de 3 años. La forma sugerida para proceder al cálculo del valor estimado del contrato basado consiste, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la celebración del Acuerdo Marco, en aplicar la comisión ofertada por la adjudicataria, 11 %, por el valor anual o media de los últimos tres años, del importe de las primas netas contratadas por el Ayuntamiento multiplicada por los años de duración del contrato basado. En este sentido, y siguiendo el criterio sugerido, el valor estimado e informado por Willis para un año es el que se indica a continuación:

| PÓLIZA | PRIMA NETA | COMISIÓN | PRESUPUESTO ANUAL LICITACIÓN |
|-----------------------------------|---------------------|------------|------------------------------|
| RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL | 94.596,00 € | | |
| DAÑOS MATERIALES | 63.573,68 € | | |
| ARTE | 1.504,12 € | | |
| ACCIDENTES (*) | 50.566,04 € | | |
| FLOTAS | 90.761,78 | | |
| TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS | 301.001,62 € | 11% | 33.110,18 € |

- Duración del Contrato basado: Tres años desde la firma del contrato.
- Revisión de precios: No
- Garantía: 5%. La garantía debe constituirse antes de la adjudicación del Contrato. La garantía responderá de los conceptos regulados en el 21.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas de este Acuerdo Marco.

- Condición especial de ejecución: Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su Comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización o adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.

- Responsable del Contrato: D^a MMLF y en caso de ausencia, D^a IMAG.

11. El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado y comenzará a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.

12. La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá la presente resolución de adjudicación.

13. Consta Memoria justificativa de fecha 14 de mayo de 2021 e informe jurídico de fecha 17 de mayo de 2021, ambos emitidos por la Oficial Mayor.

14. Consta Diligencia de conformidad del expediente, suscrita en fecha 19 de mayo de 2021 por el Interventor Municipal.

15. Consta garantía constituida por Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. por importe de 4.966,52 €, correspondiente al 5% del valor estimado del contrato (99.330,54 €), acreditada mediante carta de pago de fecha 20 de mayo de 2021 emitida por el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros y los Pliegos de Cláusulas Administrativas (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen la celebración de dicho Acuerdo Marco para la contratación del Servicio descrito y que rigen la licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Coslada, según acuerdo de Pleno de 15 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la Ley 9/2011, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “**RGLCAP**”).

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado por este, el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2020/4155, de 15 de octubre de 2020.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de Coslada a la única adjudicataria del Lote 1 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con sujeción a las siguientes condiciones:

- **Duración del Contrato basado:** Tres años desde la firma del contrato.
- **Revisión de precios:** No

- **Garantía:** 5%. Responderá de los conceptos regulados en el 21.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas de este Acuerdo Marco.

- **Condición especial de ejecución:** Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su Comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización o adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.

- **Otras condiciones de la oferta** presentada por Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A:

1. Porcentaje máximo de comisión que el licitador pretende recibir de las Entidades Aseguradoras que resulten adjudicatarias de los contratos de seguro de éstas: **11%**
2. Licenciados/titulados extra, con contrato laboral, con un mínimo de 3 años de experiencia acreditada en el sector asegurador o de la mediación de seguros que se adscribirá a cada uno de los contratos basados, por encima del mínimo exigido en el PPT:
 - **3** personas para Entidades Locales con una población inferior a 5.000 habitantes.
 - **6** personas para Entidades Locales con una población entre 5.000 y 20.000 habitantes.
 - **9** personas para Entidades Locales con una población superior a 20.000 habitantes.
3. Personal, con contrato laboral o mercantil, con un mínimo del 50 % de dedicación, para tareas administrativas adscrito a la ejecución de cada uno de los contratos basados, por encima del mínimo exigido en el PPT:
 - **3** personas para Entidades Locales con una población inferior a 5.000 habitantes.
 - **6** personas para Entidades Locales con una población entre 5.000 y 20.000 habitantes.
 - **9** personas para Entidades Locales con una población superior a 20.000 habitantes.
4. Plazo de entrega del estudio previo previsto en el PPT:
 - **15** días naturales para Entidades Locales con una población inferior a 5.000 habitantes.
 - **20** días naturales para Entidades Locales con una población entre 5.000 y 20.000 habitantes.
 - **25** días naturales para Entidades Locales con una población superior a 20.000 habitantes.
5. Plazo de entrega del informe para la elaboración de cada uno de los pliegos, previsto en el PPT:
 - **5** días naturales para Entidades Locales con una población inferior a 5.000 habitantes.
 - **10** días naturales para Entidades Locales con una población entre 5.000 y 20.000 habitantes.
 - **15** días naturales para Entidades Locales con una población superior a 20.000 habitantes.
6. Plazo para la asistencia en la formalización de los Contratos de seguro:
 - **2** días naturales para Entidades Locales con una población inferior a 5.000 habitantes.
 - **4** días naturales para Entidades Locales con una población entre 5.000 y 20.000 habitantes

- **5 días naturales** para Entidades Locales con una población superior a 20.000 habitantes.
- 7. Prestación de servicio de asistencia jurídica en vía administrativa: **Sí**
- 8. Prestación de servicio de asistencia jurídica en vía judicial: **Sí**

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

6.- PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL «SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS», LOTE 1 DEL SERVICIO INTEGRAL DE APOYO A LAS FAMILIAS, MEDIANTE TRES LOTES. (EXPT 2021/18 PROR) S 027/2019.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- I. Por Decreto de Alcaldía de 7 de noviembre de 2019, avocando las competencias de la Junta de Gobierno Local para este asunto, se adjudicó a SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, SL (B83117291) el **lote 1 «Servicios de apoyo a las familias» del servicio integral de apoyo a las familias en la crianza, servicios educativos de tiempo libre y de dinamización de la participación infantil, mediante 3 lotes**. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 2 de diciembre de 2019.

En el decreto de 7 de noviembre, el lote 1 se adjudicó por el precio de dos cursos escolares, incluido IVA, de 54.173,90 euros, de los que 49.249,00 € corresponden a la base imponible y 4.924,90 € corresponden al IVA, al tipo del 10%.

A la vista de la solicitud presentada por la empresa adjudicataria en relación al importe que debería facturar según la oferta económica presentada, la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de marzo de 2021 acordó interpretar la existencia de «error material en el acuerdo de adjudicación del servicio integral de apoyo a las familias en la crianza, servicios educativos de tiempo libre y de dinamización de la participación infantil mediante tres lotes, efectuado por Decreto de Alcaldía 2019/5257, de 7 de noviembre de 2019 a favor de Siete Estrellas Educación y Ocio SL, por concurrir error en el informe técnico de 6 de noviembre de 2019, de conformidad con los informes jurídico y técnicos emitidos, del estudio económico que consta en el expediente de fecha 13 de septiembre de 2019 suscrito por el TAG de Secretaría y la Coordinadora de Infancia, y del acta de la mesa de contratación de 5 de febrero de 2021, en el sentido de que la fijación del precio de adjudicación de cada lote se basó en un desglose de precio semanal erróneo al dividir por 76 semanas en lugar de 68 semanas lectivas y, en consecuencia se ratifica y aclara el número de semanas totales ligadas al precio de adjudicación de cada lote para el primer periodo de contrato, quedando como sigue:

| | |
|--|---|
| Servicios de apoyo a las familias – lote 1 | 49.249,00 euros / 68 semanas = 724,25 € sin IVA / semana» |
|--|---|

- II. El 29 de abril de 2021, la coordinadora de Infancia, y responsable del contrato,
- III. ha informado favorablemente la prórroga del contrato por dos cursos escolares más: 2021/2022 y 2022/2023 y ha cuantificado el importe del contrato prorrogado.

- IV. Mediante escrito presentado en el registro telemático del Ayuntamiento el 13 de mayo de 2021 (anotación 7457), en nombre de Siete Estrellas Educación y Ocio, SL, solicita la prórroga del contrato del servicio de apoyo a las familias en la crianza, servicios educativos de tiempo libre y de dinamización de la participación infantil, mediante tres lotes.
- V. Informe y documentos contables suscritos por el Interventor General el 6 y 12 de mayo de 2021, respectivamente.
- VI. Informe jurídico emitido el 14 de mayo de 2021 por la Jefa de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor, en fecha 18 de mayo de 2021.
- VII. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General el 18 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Prorrogar para su último periodo, comprendido entre los cursos escolares **2021/2022 y 2022/2023** con **SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, SL (B83117291)** del contrato **«Servicios de apoyo a las familias» lote 1, del servicio integral de apoyo a las familias en la crianza, servicios educativos de tiempo libre y de dinamización de la participación infantil, mediante 3 lotes**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del PMCAP, en relación con el apartado 7 del Cuadro de Características Particulares (CCP), habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP y es obligatoria para el contratista, que la responsable del contrato la ha informado favorablemente y la empresa adjudicataria ha prestado su conformidad.

El gasto máximo que genera la prórroga del contrato asciende a 60.547,30 euros, incluido el 10% de IVA.

SEGUNDO. - Requerir a **Siete Estrellas Educación y Ocio SL** para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo aporte certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención. Igualmente, deberá acreditar la vigencia de la póliza de responsabilidad civil número 28837128 de la compañía Axa Seguros Generales SA de Seguros y Reaseguros aportada para la formalización del contrato que, según los datos que obran en el departamento de Contratación, venció el 17 de abril de 2021.

Por otra parte, según los datos que obran en el departamento de Contratación, la póliza de accidentes presentada por la empresa adjudicataria (Allianz Cía de Seguros y Reaseguros, SA número 47933311) vencerá el próximo 18 de junio de 2021. La empresa adjudicataria deberá acreditar la vigencia de la póliza de accidentes que se exige en el CCP a partir del 18 de junio de 2021.

TERCERO. - Autorizar y disponer el gasto de 11.950,12 euros en el ejercicio de 2021 con cargo a la aplicación 04033-3371-22709 y comprometer el gasto de 30.273,65 euros y de 18.323,53 euros en los ejercicios presupuestarios de 2022 y 2023 respectivamente, como gasto plurianual, según lo establecido para los gastos plurianuales en el artículo 174 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

QUINTO. – Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

7.- PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE «SERVICIOS EDUCATIVOS DE TIEMPO LIBRE, EDUCACIÓN EMOCIONAL Y CREATIVIDAD», LOTE 2 DEL SERVICIO INTEGRAL DE APOYO A LAS FAMILIAS, MEDIANTE TRES LOTES. (EXPT 2021/19 PROR)

S 028/2019.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- I. Por Decreto de Alcaldía de 7 de noviembre de 2019, avocando las competencias de la Junta de Gobierno Local para este asunto, se adjudicó a SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, SL (B83117291) el **lote 2 «Servicios educativos de tiempo libre, educación emocional y creatividad» del servicio integral de apoyo a las familias en la crianza, servicios educativos de tiempo libre y de dinamización de la participación infantil, mediante 3 lotes.** La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 2 de diciembre de 2019.

En el decreto de 7 de noviembre, el lote 2 se adjudicó por el precio de dos cursos escolares, incluido IVA, de 36.883,00 euros, de los que 33.530,00 € corresponden a la base imponible y 3.353,00 € corresponden al IVA, al tipo del 10%.

A la vista de la solicitud presentada por la empresa adjudicataria en relación al importe que debería facturar según la oferta económica presentada, la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de marzo de 2021 acordó interpretar la existencia de «error material en el acuerdo de adjudicación del servicio integral de apoyo a las familias en la crianza, servicios educativos de tiempo libre y de dinamización de la participación infantil mediante tres lotes, efectuado por Decreto de Alcaldía 2019/5257, de 7 de noviembre de 2019 a favor de Siete Estrellas Educación y Ocio SL, por concurrir error en el informe técnico de 6 de noviembre de 2019, de conformidad con los informes jurídico y técnicos emitidos, del estudio económico que consta en el expediente de fecha 13 de septiembre de 2019 suscrito por el TAG de Secretaría y la Coordinadora de Infancia, y del acta de la mesa de contratación de 5 de febrero de 2021, en el sentido de que la fijación del precio de adjudicación de cada lote se basó en un desglose de precio semanal erróneo al dividir por 76 semanas en lugar de 68 semanas lectivas y, en consecuencia se ratifica y aclara el número de semanas totales ligadas al precio de adjudicación de cada lote para el primer periodo de contrato, quedando como sigue:

| | | |
|-----------|---|---|
| Lote N° 2 | Servicios educativos de tiempo libre, educación emocional y creatividad | 33.530,00 euros / 68 semanas = 493,08 € sin IVA / semana» |
|-----------|---|---|

- II. El 29 de abril de 2021, la coordinadora de Infancia, y responsable del contrato, ha informado favorablemente la prórroga del contrato por dos cursos escolares más: 2021/2022 y 2022/2023 y ha cuantificado el importe del contrato prorrogado.
- III. Mediante escrito presentado en el registro telemático del Ayuntamiento el 13 de mayo de 2021 (anotación 7457), D. J.L.P.C., en nombre de Siete Estrellas Educación y Ocio,

SL, solicita la prórroga del contrato del servicio de apoyo a las familias en la crianza, servicios educativos de tiempo libre y de dinamización de la participación infantil, mediante tres lotes.

- IV. Informe y documentos contables suscritos por el Interventor el 6 y 12 de mayo de 2021, respectivamente.
- V. Informe jurídico emitido el 14 de mayo de 2021 por la Jefa de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor, en fecha 18 de mayo de 2021.
- VI. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General el 18 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Prorrogar para su último periodo, comprendido entre los cursos escolares **2021/2022 y 2022/2023** con **SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, SL (B83117291)** del contrato de «**Servicios educativos de tiempo libre, educación emocional y creatividad**» **lote 2 del servicio integral de apoyo a las familias en la crianza, servicios educativos de tiempo libre y de dinamización de la participación infantil, mediante 3 lotes**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del PMCAP, en relación con el apartado 7 del Cuadro de Características Particulares (CCP), habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP y es obligatoria para el contratista, que la responsable del contrato la ha informado favorablemente y la empresa adjudicataria ha prestado su conformidad.

El gasto máximo que genera la prórroga del contrato asciende a 41.221,49 euros, incluido el 10% de IVA.

SEGUNDO. – Requerir a Siete Estrellas Educación y Ocio SL para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo aporte certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención. Igualmente, deberá acreditar la vigencia de la póliza de responsabilidad civil número 28837128 de la compañía Axa Seguros Generales SA de Seguros y Reaseguros aportada para la formalización del contrato que, según los datos que obran en el departamento de Contratación, venció el 17 de abril de 2021.

Por otra parte, según los datos que obran en el departamento de Contratación, la póliza de accidentes presentada por la empresa adjudicataria (Allianz Cía de Seguros y Reaseguros, SA número 47933311) vencerá el próximo 18 de junio de 2021. La empresa adjudicataria deberá acreditar la vigencia de la póliza de accidentes que se exige en el CCP a partir del 18 de junio de 2021.

TERCERO. - Autorizar y disponer el gasto de 8.135,83 euros en el ejercicio de 2021 y comprometer el gasto de 20.610,74 euros y de 12.474,92 euros en los ejercicios presupuestarios de 2022 y 2023 respectivamente con cargo a la aplicación 04033-3371-22709, como gasto plurianual, según lo establecido para los gastos plurianuales en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

QUINTO. – Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

8.- PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA «PARTICIPACIÓN INFANTIL», LOTE 3 DEL SERVICIO INTEGRAL DE APOYO A LAS FAMILIAS, MEDIANTE TRES LOTES. (EXPT 2021/20 PROR) S 029/2019.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- I. Por Decreto de Alcaldía de 7 de noviembre de 2019, avocando las competencias de la Junta de Gobierno Local para este asunto, se adjudicó a SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, SL (B83117291) el **lote 3 «Participación infantil» del servicio integral de apoyo a las familias en la crianza, servicios educativos de tiempo libre y de dinamización de la participación infantil, mediante 3 lotes.** La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 2 de diciembre de 2019.

En el decreto de 7 de noviembre, el lote 3 se adjudicó por el precio de dos cursos escolares, incluido IVA, de 29.524,00 euros, de los que 26.840,00 € corresponden a la base imponible y 2.684,00 € corresponden al IVA, al tipo del 10%.

A la vista de la solicitud presentada por la empresa adjudicataria en relación al importe que debería facturar según la oferta económica presentada, la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de marzo de 2021 acordó interpretar la existencia de «error material en el acuerdo de adjudicación del servicio integral de apoyo a las familias en la crianza, servicios educativos de tiempo libre y de dinamización de la participación infantil mediante tres lotes, efectuado por Decreto de Alcaldía 2019/5257, de 7 de noviembre de 2019 a favor de Siete Estrellas Educación y Ocio SL, por concurrir error en el informe técnico de 6 de noviembre de 2019, de conformidad con los informes jurídico y técnicos emitidos, del estudio económico que consta en el expediente de fecha 13 de septiembre de 2019 suscrito por el TAG de Secretaría y la Coordinadora de Infancia, y del acta de la mesa de contratación de 5 de febrero de 2021, en el sentido de que la fijación del precio de adjudicación de cada lote se basó en un desglose de precio semanal erróneo al dividir por 76 semanas en lugar de 68 semanas lectivas y, en consecuencia se ratifica y aclara el número de semanas totales ligadas al precio de adjudicación de cada lote para el primer periodo de contrato, quedando como sigue:

| | | |
|-----------|------------------------|---|
| Lote Nº 3 | Participación infantil | 26.840,00 euros / 68 semanas = 394,70 € sin IVA / semana» |
|-----------|------------------------|---|

- II. El 29 de abril de 2021, la coordinadora de Infancia, y responsable del contrato, ha informado favorablemente la prórroga del contrato por dos cursos escolares más: 2021/2022 y 2022/2023 y ha cuantificado el importe del contrato prorrogado.
- III. Mediante escrito presentado en el registro telemático del Ayuntamiento el 13 de mayo de 2021 (anotación 7457), D. J.L.P.C., en nombre de Siete Estrellas Educación y Ocio, SL, solicita la prórroga del contrato del servicio de apoyo a las familias en la crianza, servicios educativos de tiempo libre y de dinamización de la participación infantil, mediante tres lotes.

- IV. Informe y documentos contables suscritos por el Interventor General el 6 y 12 de mayo de 2021, respectivamente.
- V. Informe jurídico emitido el 14 de mayo de 2021 por la Jefa de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor, en fecha 18 de mayo de 2021.
- VI. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General el 18 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Prorrogar para su último periodo, comprendido entre los cursos escolares **2021/2022 y 2022/2023** con **SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, SL (B83117291)** del contrato de «Participación infantil» **lote 3 del servicio integral de apoyo a las familias en la crianza, servicios educativos de tiempo libre y de dinamización de la participación infantil, mediante 3 lotes**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del PMCAP, en relación con el apartado 7 del Cuadro de Características Particulares (CCP), habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP y es obligatoria para el contratista, que la responsable del contrato la ha informado favorablemente y la empresa adjudicataria ha prestado su conformidad.

El gasto máximo que genera la prórroga del contrato asciende a 32.996,92 euros, incluido el 10% de IVA.

SEGUNDO. – Requerir a Siete Estrellas Educación y Ocio SL para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo aporte certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención. Igualmente, deberá acreditar la vigencia de la póliza de responsabilidad civil número 28837128 de la compañía Axa Seguros Generales SA de Seguros y Reaseguros aportada para la formalización del contrato que, según los datos que obran en el departamento de Contratación, venció el 17 de abril de 2021.

Por otra parte, según los datos que obran en el departamento de Contratación, la póliza de accidentes presentada por la empresa adjudicataria (Allianz Cía de Seguros y Reaseguros, SA número 47933311) vencerá el próximo 18 de junio de 2021. La empresa adjudicataria deberá acreditar la vigencia de la póliza de accidentes que se exige en el CCP a partir del 18 de junio de 2021.

TERCERO. - Autorizar y disponer el gasto de 6.512,55 euros en el ejercicio de 2021 y comprometer el gasto de 16.498,46 euros y de 9.985,91 euros en los ejercicios presupuestarios de 2022 y 2023 respectivamente con cargo a la aplicación 04033-3371-22709, como gasto plurianual, según lo establecido para los gastos plurianuales en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

QUINTO. – Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

9.- REQUERIR, PREVIO A LA ADJUDICACION, DOCUMENTACIÓN AL UNICO LICITADOR PRESENTADO Y POR TANTO MEJOR CLASIFICADO EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS PARA LA RECOGIDA DE LA FRACCION RESTO EN EL MUNICIPO DE COSLADA. (EXPT. 2020/44).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2021, aprobando el expediente de contratación y el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, de un contrato para el SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS PARA LA RECOGIDA DE LA FRACCION RESTO EN EL MUNICIPO DE COSLADA, por un presupuesto base de licitación de 177.023 Euros incluido IVA, correspondiendo 146.300 € a la base imponible y 30.723 € al IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
2. En fecha 29 de abril de 2021 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 14 de mayo de 2021, consta la presentación de una sola oferta por Sanimobel SA.
4. En fecha 18 de mayo de 2021 se procedió a la apertura del sobre N° 1 Documentación administrativa y sobre N° 3 Propuesta económica, y a puntuar la oferta conforme a los criterios de adjudicación recogidos en el CCP, acordándose proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de SANIMOBEL SA, previo requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - De conformidad con el acta de la mesa de contratación de fecha 18 de mayo de 2021, aprobar la clasificación del contrato administrativo del SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS PARA LA RECOGIDA DE LA FRACCION RESTO EN EL MUNICIPO DE COSLADA, siendo la siguiente:

| EMPRESA | PRECIO | PLAZO GARANTIA | CRITERIO MEDIOAMBIENTAL | TOTAL |
|--------------|--------|----------------|-------------------------|-----------|
| SANIMOBEL SA | 30 | 0 | 10 | 40 PUNTOS |

SEGUNDO.- Requerir a SANIMOBEL SA (A78169422), para que previamente al acuerdo de adjudicación, al ser la única oferta presentada y por tanto haber obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características Particulares, aprobado para el SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS PARA LA RECOGIDA DE LA FRACCION RESTO EN EL MUNICIPO DE COSLADA, de conformidad con los pliegos de condiciones que rigen este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).

3º Solvencia económica, financiera y técnica exigida en el CCP.

4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.

6º.- Constitución de la garantía definitiva por importe de 7.307,30 € .

TERCERO. - Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

10.- REQUERIR, PREVIO A LA ADJUDICACION, DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA DEFINITIVA AL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS TERRIZOS, RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIONES, CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ZONAS VERDES. (EXPT. 2020/51).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2021 aprobando el proyecto básico y de ejecución de la obra de ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS TERRIZOS, RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, ADECUACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIONES, CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ZONAS VERDES MUNICIPALES redactado por la Ingeniera Agrónoma y Jefa del Departamento de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Coslada.
2. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2021, aprobando las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto simplificado, de un contrato administrativo de obras incluidas en el proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS TERRIZOS, RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, ADECUACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIONES, CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ZONAS VERDES, por un presupuesto máximo de contrato de 695.133,42 €, incluido IVA, correspondiendo 574.490,43 € a la base imponible y 120.642,99 € al importe del IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
3. Terminado el plazo de presentación el día 5 de abril de 2021, la mesa de contratación en fecha 8 de abril de 2021 procedió a la apertura del sobre único.
4. Detectadas bajas anormales en las ofertas presentadas por INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES SA, PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL SL, SERANCO SA, PAISAJES SOSTENIBLES SL, ALTHENIA SL tras el requerimiento efectuado, a través de Vortal presentaron documentaciones para justificar los términos económicos de las proposiciones presentadas.
5. Informe emitido el 7 de mayo de 2021 por la Responsable del contrato, la Jefa del departamento de Parques y Jardines.
6. Acta de la mesa de contratación de fecha 14 de mayo de 2021.
7. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2021, rechazando las ofertas presentadas por SERANCO SA y por ALTHENIA SL incursas en presunción de

anormalidad, y aceptando las ofertas presentadas por INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES SA, PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL SL, y PAISAJES SOSTENIBLES SL incursas en presunción de anormalidad.

8. Informe de clasificación de ofertas emitido en fecha 18 de mayo de 2021 por la Responsable del contrato, la Jefa del departamento de Parques y Jardines.
9. Acta de la mesa de contratación de fecha 24 de mayo de 2021, puntuando y clasificando las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones de conformidad con el orden decreciente que relaciona, y acordándose proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES SA (A78884053) al ser la que obtiene la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - De conformidad con el informe emitido en fecha 18 de mayo de 2021 por la Responsable del contrato, la Jefa del departamento de Parques y Jardines, y del acta de la mesa de contratación de fecha 24 de mayo de 2021, aprobar la clasificación del contrato administrativo de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS TERRIZOS, RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, ADECUACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIONES, CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ZONAS VERDES MUNICIPALES, siendo la siguiente:

| | LICITADOR | PRECIO | CRIT SOCIALES | MEJORA 1 | MEJORA 2 | MEJORA 3 | GARANTIA | TOTAL |
|----|--|--------|---------------|----------|----------|----------|----------|---------------|
| 1 | INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES SA | 40,00 | 5 | 15 | 25 | 5 | 10 | 100,00 |
| 2 | PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL SL | 39,51 | 5 | 15 | 25 | 5 | 10 | 99,51 |
| 3 | ACCIONA MEDIO AMBIENTE SA | 38,90 | 5 | 15 | 25 | 5 | 10 | 98,90 |
| 4 | PAISAJES SOSTENIBLES | 38,89 | 5 | 15 | 25 | 5 | 10 | 98,89 |
| 5 | UTE SAGLAS-ECISA | 38,04 | 5 | 15 | 25 | 5 | 10 | 98,04 |
| 6 | ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS SL | 37,64 | 5 | 15 | 25 | 5 | 10 | 97,64 |
| 7 | INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS | 37,43 | 5 | 15 | 25 | 5 | 10 | 97,43 |
| 8 | ALVAC SA | 37,37 | 5 | 15 | 25 | 5 | 10 | 97,37 |
| 9 | URVIOS CONSTRUCCION Y SERVICIOS SL | 34,25 | 5 | 15 | 25 | 5 | 10 | 94,25 |
| 10 | EULEN SA | 34,07 | 5 | 15 | 25 | 5 | 10 | 94,07 |
| 11 | IMESAPI SA | 33,06 | 5 | 15 | 25 | 5 | 10 | 93,06 |
| 12 | OBRAS Y SERVICIOS TAGA SA | 30,82 | 5 | 15 | 25 | 5 | 10 | 90,82 |
| 13 | LICUAS SA | 29,08 | 5 | 15 | 25 | 5 | 10 | 89,08 |
| 14 | PAVIMENTACIONES MORALES SL | 29,05 | 5 | 15 | 25 | 5 | 10 | 89,05 |
| 15 | COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCION ABALDO SA | 33,24 | 5 | 15 | 25 | 5 | 4 | 87,24 |
| 16 | EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES | 35,95 | 5 | 15 | 25 | 5 | 0 | 85,95 |

| | | | | | | | | |
|----|----------------------------|-------|---|----|----|---|---|--------------|
| 17 | TRAUXIA SA | 31,02 | 5 | 15 | 25 | 5 | 2 | 83,02 |
| 18 | VIALES Y OBRAS PUBLICAS SA | 30,00 | 5 | 15 | 25 | 5 | 2 | 82,00 |

SEGUNDO.- Requerir a INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES SA (A78884053), para que previamente al acuerdo de adjudicación, al ser oferta mejor clasificada por haber obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características Particulares, aprobado para las obras de ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS TERRIZOS, RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, ADECUACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIONES, CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ZONAS VERDES, de conformidad con los pliegos de condiciones que rigen este contrato, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).
- 3º Clasificación de contratista en el grupo, subgrupo y categoría exigido en el CCP.
- 4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.
- 6º.- Constitución de la garantía definitiva por importe de 18.811,69 €.

TERCERO. - Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

11.- REQUERIR, PREVIO A LA ADJUDICACION, DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA AL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACION Y ALOJAMIENTO DEL PORTAL WEB CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA COFINANCIADO EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020. (Expt. 2020/47).-

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2021, aprobando el expediente de contratación y el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios del contrato privado para la contratación del SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACION Y ALOJAMIENTO DEL PORTAL WEB CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA COFINANCIADO EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020, por un presupuesto máximo de contrato de 189.247,20 €, incluido IVA, correspondiendo 156.402,64 € a la base imponible y 32.844,56 € al importe del IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

2. En fecha 16 de marzo de 2021 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 31 de marzo de 2021, en fecha 8 de abril de 2021 se procedió a la apertura de la documentación administrativa y el 9 de abril de 2021 las propuestas económicas.
4. Detectadas bajas anormales en las ofertas presentadas por CONECTA SOFTWARE SLU, INTEGRA TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN DE CANARIAS SL, 3OES LEADING SOFTWARE SL Y ALTIA CONSULTORES SA, tras el requerimiento efectuado, a través de Vortal presentaron documentaciones para justificar los términos económicos de las proposiciones presentadas.
5. Informe emitido el 12 de mayo de 2021 por la Responsable del contrato, la Técnica de Informática, valorando la documentación aportada para justificar las bajas anormales.
6. Acta de la mesa de contratación de fecha 14 de mayo de 2021.
7. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2021, rechazando la oferta presentada por CONECTA SOFTWARE SLU incurso en presunción de anormalidad, y aceptando las ofertas incursas en presunción de anormalidad presentadas por INTEGRA TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN DE CANARIAS SL, 3OES LEADING SOFTWARE SL Y ALTIA CONSULTORES SA.
8. Informe de clasificación de ofertas emitido en fecha 24 de mayo de 2021 por la Responsable del contrato, la Técnica de Informática.
9. Acta de mesa de contratación de fecha 24 de mayo de 2021 de clasificación de ofertas, puntuando las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, y acordándose proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de 3OES LEADING SOFTWARE SL, previo requerimiento de documentación y fianzas.

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - De conformidad con el informe emitido el 21 de mayo de 2021 por la responsable del contrato y del acta de la mesa de contratación de 24 de mayo de 2021, aprobar la clasificación del contrato para el SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACION Y ALOJAMIENTO DEL PORTAL WEB CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA COFINANCIADO EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020, siendo la siguiente:

| LICITADOR | CRITERIO 1 Oferta económica | CRITERIO 2 Plazo de ejecución | CRITERIO 3 Capacitación | CRITERIO 4 Bolsa Horas | CRITERIO 5 Accesibilidad | CRITERIO 6 Seguridad | CRITERIO 7 Plan de Igualdad | TOTAL PUNTOS |
|---|--------------------------------|----------------------------------|----------------------------|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------------------|--------------|
| 3OES LEADING SOFTWARE SL | 39,49 | 10,00 | 15,00 | 14,00 | 11,00 | 7,00 | 3 | 99,49 |
| ALTIA CONSULTORES SA | 36,94 | 10,00 | 15,00 | 14,00 | 11,00 | 7,00 | 3 | 96,94 |
| INTEGRA TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN DE CANARIAS SL | 40,00 | 5,00 | 15,00 | 14,00 | 11,00 | 5,00 | 0 | 90,00 |
| ASAC COMUNICACIONES SL | 29,52 | 10,00 | 15,00 | 14,00 | 11,00 | 7,00 | 3 | 89,52 |
| NOTACOOOLCOMPANY SL | 31,17 | 10,00 | 15,00 | 14,00 | 11,00 | 7,00 | 0 | 88,17 |
| EVELB, TECNICAS Y SISTEMAS SL | 30,72 | 10,00 | 15,00 | 14,00 | 11,00 | 7,00 | 0 | 87,72 |
| J.I.G. INTERNET CONSULTING SL | 27,71 | 10,00 | 15,00 | 14,00 | 11,00 | 7,00 | 3 | 87,71 |
| GUADALTEL SA | 30,69 | 10,00 | 15,00 | 14,00 | 11,00 | 7,00 | 0 | 87,69 |
| ASTIBOT INGENIERIA INFORMATICA ROBOTICA Y DOMOTICA SL | 31,25 | 10,00 | 15,00 | 14,00 | 11,00 | 5,00 | 0 | 86,25 |
| SERVINFORM SA | 31,84 | 6,67 | 15,00 | 14,00 | 11,00 | 5,00 | 0 | 83,50 |

| | | | | | | | | | |
|---|-------|------|-------|-------|------|-------|------|-------|-------|
| PROMETEO INNOVATIONS SL | 29,00 | 6,15 | 15,00 | 14,00 | 8,00 | 7,00 | 0 | 79,15 | |
| CBT COMUNICACIÓN MULTIMEDIA SL | 33,53 | 8,00 | 3,00 | 14,00 | | 11,00 | 7,00 | 0 | 76,53 |
| ASSECO SPAIN | 33,25 | 6,67 | 15,00 | 14,00 | 0,00 | 7,00 | 0 | 75,91 | |
| AEIROS SERVICIOS SL | 25,94 | 6,67 | 15,00 | 14,00 | 8,00 | 5,00 | 0 | 74,60 | |
| ICA INFORMATICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS SL | 24,62 | 8,00 | 15,00 | 14,00 | 0,00 | 2,00 | 0 | 63,62 | |
| TECHNOLOGY MANAGED SERVICES SL | 25,61 | 4,71 | 15,00 | 14,00 | 3,00 | 0,00 | 0 | 62,31 | |
| NEXT DIGITAL HUB | 23,11 | 5,00 | 15,00 | 0,00 | 0,00 | 2,00 | 0 | 45,11 | |

SEGUNDO.- Requerir a 3OES LEADING SOFTWARE SL (B47698956), para que previamente al acuerdo de adjudicación, al haber obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características Particulares, aprobado para el contrato del SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACION Y ALOJAMIENTO DEL PORTAL WEB CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA COFINANCIADO EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020, de conformidad con los pliegos de condiciones que rigen este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).
- 3º Clasificación o solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el CCP.
- 4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.
- 6º.- Constitución de la garantía definitiva por importe de 3.950 € y complementaria por importe de 790 €.

TERCERO. - Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

12.- INADMITIR SOLICITUD DE CCOO DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE MADRID, SOBRE JORNADA LABORAL DEL PERSONAL SUBROGABLE PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO MUNICIPAL Y DE MANTENIMIENTO DE PRADERAS NATURALIZADAS Y ZONAS TERRIZAS DE LA CIUDAD DE COSLADA. (EXPEDIENTE 2020/66).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

A propuesta del Alcalde-Presidente y por unanimidad se deja sobre la mesa para un mayor estudio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veinte minutos. De que doy fe.